



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2015-MDVO-A.

Veintiséis de Octubre, 28 de abril del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2015-MDVO-SG, de fecha 28 de abril del 2015, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; el Dictamen N° 01-2015/MDVO-COM. N° III "O.S.C.D.C" de la COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios básicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 85° numeral 3) inciso 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Seguridad Ciudadana establece " Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales , organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el Art° 2 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado , con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica , la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas. Asimismo el artículo 13 ° de la norma acotada establece que los Comités Distritales son los encargados de formular los planes, programas,





proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el CONACE igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Art. 9º inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión Ordinaria N° 008-2015-MDVO/SG, de fecha 28 de abril de 2015, la misma que por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2015-MDVO-A, de fecha 28 de abril del 2015;



Estando a lo acordado en Sesión de Concejo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

ARTICULO PRIMERO: ~~APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE~~ ", que consta de Dos (02) Títulos, Uno (01) Capítulos; Veintisiete (27) Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente norma municipal, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, al Área de Informática el cumplimiento y publicación en la página Web <http://muniveintiseisoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad, y a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


C.D.C. Práxedes Lucsabunza Huamán
ALCALDE